na disposicion para poder pasar por ella
los coches por ser como es una de las prin
cipales salidas de la ciudad y en que se
concurre generalmente para la celebracion
de la festividad del bienaventurado san
to

Corretages. Libranca de don Pedro de Contreras.

Notificose una Real provision de su mag.d
y señores presidente y del consejo de ha
zienda su data en veinte y quatro de enero
de mill y seiscientos y veinte y dos en que
se librava don diego de contreras tresien
tos mil maravedis en el oficio de
correduria de carros desta ciudad
que embargo don diego de la Roya
y la ciudad abiendo obedecido la dicha
Real provision con el respeto y reveren
cia debido supp.co de su cumplimiento por
no aber como no ay el embargo que alli
se refiere de aver sobre que en ese por ser
la dicha renta propio desta ciudad con titulo
bastante y ultimamente ganados Real
provision en contradictorio juicio para que se me
jantes libranças no se paguen de la dicha renta
y si algun executor ubiere en la cobrança se baya
y otras razones que esta razon ay para que de esta
respuesta y la demas que con bien de conyncucion de
papeles se comesio a los señores Jonant.o de Albor
nos Regidor y Pedro Açorero Jurados de anco
misarios para que se de esta respuesta y
la que dieren la ciudad la aprueba y desde
luego se da la que dieren y respondieren los
dichos señores comissarios se gu

Toros 20 de sep.e